



AYUNTAMIENTO DE ESPIEL
P1402600I
Andalucía, 7. 14220 Espiel (Córdoba)

ACTA DE LA SESION ORDINARIA CELEBRADA POR ESTE AYUNTAMIENTO EL DIA VEINTICINCO DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTIUNO .-

En el salón de Actos de esta Casa Consistorial, de la villa de Espiel, siendo las diecinueve horas, previa convocatoria al efecto, se reúne el Ayuntamiento en Pleno, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, Don José Antonio Fernández Romero y la asistencia de los Sres. Concejales que más abajo se indican, asistidos de mí, el Sr. Secretario de la Corporación, Don Joaquín Jurado Chacón, que doy fe del acto.-

ASISTENTES.-

ALCALDE:

Don José Antonio Fernández Romero

CONCEJALES:

Doña Ángela María Nevado Acedo

Don Juan García Jurado

Don Juan Andrés Berengena Muñoz

Don Antonio Bejarano Martín

Doña Olga María García Sánchez

Doña Carmen Moreno Toribio

Don Francisco Antonio Gálvez Sánchez

Don Jacinto Morales Martín

Don Arturo Alcalde Gil

FALTARON:

Don Rubén Medina Torres

Secretario Interventor

Don Joaquín Jurado Chacón

El Sr. Alcalde, da por abierta la sesión, pasándose a deliberar sobre los distintos puntos que integran el Orden del Día y que son los siguientes:

Código seguro de verificación (CSV):

B661 A098 CA68 0E67 ADF3



B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021

PRIMERO.- APROBACION SI PROCEDE ACTA SESION ANTERIOR.-

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales copia del acta de la sesión anterior de fecha 28 de Enero de 2021.-

Se efectúa alegaciones por el Grupo Socialista en el siguiente sentido:

“En la página 2 en el último párrafo después de por la Portavoz saliente se indica que conste en acta, debe seguir diciendo: El Alcalde le expresa a la Portavoz saliente que es “la única persona a la que odia en Espiel” a lo que ella le contesta “que termina su intervención demostrando una vez más quien es”, al Alcalde le gusta sacar materia personal y machacar a las personas.-

Sometida a votación con la inclusión de lo anterior, queda aprobada por unanimidad de los diez asistentes el acta de 28 de Enero.-

SEGUNDO.- DAR CUENTA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO 2020.-

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos municipales, copia de la Resolución del Sr. Alcalde e Informe de Intervención que es del siguiente tenor:

RESOLUCION

Visto que con fecha 17 de Febrero de 2021 ha sido emitido Informe de Secretaría Intervención de conformidad con el artículo 191.3 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, así como Informe de Estabilidad Presupuestaria de igual fecha.-

De acuerdo con el artículo 191.3 del Texto Refundido y artículo 90.1 del Real Decreto 500/1900 sobre materia Presupuestaria.-

RESUELVO

Primero.- Aprobar la liquidación del Presupuesto General de este Ayuntamiento de Espiel correspondiente al ejercicio de 2020 en los términos y cuantías que a continuación se indican:

CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
1. Fondos al 31.12.2020	733.060,82	733.060,82
2. PENDIENTE COBRO 31.12.2020		2.878.307,51
-DEL EJERCICIO DE 2020	226.919,36	
-DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.566.453,57	
-DEUD. NO PRESUPUESTARIOS	84.934,58	
-INGRESOS P. APLICAR		
3.PENDIENTE PAGO 31.12.2020		718.889,56
-DEL EJERCICIO 2020	37.539,68	
-EJERCICIOS ANTERIORES	476.271,07	
-AC. NO PRESUPUESTARIOS	205.078,81	
PARTIDAS PENDIENTES APLICACIÓN		5.477,93
-PENDIENTE DE APLICACIÓN COBROS	6,00	
PENDIENTE APLICACIÓN PAGOS	5.483,93	
I REMANENTE TESORERIA		2.897.956,70

Código seguro de verificación (CSV):

B661 A098 CA68 0E67 ADF3



B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021
VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021

<i>TOTAL(1+2-3)</i>		
<i>II DUDOSO COBRO</i>		299.984,14
<i>III FINANCIACION AFECTADA</i>		803.543,32
<i>IV R. GASTOS GENERALES (I-II-III)</i>		1.794.426,24
<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>TOTAL</i>
<i>1. Fondos al 31.12.2020</i>	733.060,82	733.060,82
<i>2. PENDIENTE COBRO 31.12.2020</i>		2.878.307,51
<i>-DEL EJERCICIO DE 2020</i>	226.919,36	
<i>-DE EJERCICIOS ANTERIORES</i>	2.566.453,57	
<i>-DEUD. NO PRESUPUESTARIOS</i>	84.934,58	
<i>-INGRESOS P. APLICAR</i>		
<i>3.PENDIENTE PAGO 31.12.2020</i>		718.889,56
<i>-DEL EJERCICIO 2020</i>	37.539,68	
<i>-EJERCICIOS ANTERIORES</i>	476.271,07	
<i>-AC. NO PRESUPUESTARIOS</i>	205.078,81	
<i>PARTIDAS PENDIENTES APLICACIÓN</i>		5.477,93
<i>-PENDIENTE DE APLICACIÓN COBROS</i>	6,00	
<i>PENDIENTE APLICACIÓN PAGOS</i>	5.483,93	
<i>I REMANENTE TESORERIA</i>		2.897.956,70
<i>TOTAL(1+2-3)</i>		
<i>II DUDOSO COBRO</i>		299.984,14
<i>III FINANCIACION AFECTADA</i>		803.543,32
<i>IV R. GASTOS GENERALES (I-II-III)</i>		1.794.426,24

<i>CONCEPTO</i>	<i>IMPORTE</i>	<i>RESULTADO</i>
<i>AJUSTES</i>		-468.476,89
<i>a) Créditos Finan. Remanente</i>	0	
<i>b) Desviaciones Negativas</i>	335.069,43	
<i>c) Desviaciones Positivas</i>	803.546,32	
<i>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</i>		616.465,92

Código seguro de verificación (CSV):



B661 A098 CA68 0E67 ADF3

B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021

Segundo.- Dar cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que este celebre, de acuerdo con cuanto establecen los artículos 193.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo y 90.2 del Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril.-

Tercero.- Remitir copia de dicha Liquidación a los órganos competentes tanto de la Delegación de Hacienda de la Comunidad Autónoma y a la Administración del Estado a través de la Plataforma creada a tal efecto.-

Lo resuelve, manda y firma el Sr. Alcalde-Presidente Don José Antonio Fernández Romero, en Espiel a la fecha de la firma electrónica.-

El Alcalde,

INFORME DE SECRETARIA INTERVENCION A LA LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE ESPIEL 2020.-

I.- LEGISLACION APLICABLE:

Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local

R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Art. 191 a 193).-

Real Decreto 500/1990 de 20 de Abril, Reglamento Presupuestario (Art. 89 a 105).-

II LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO:

a) Ámbito Temporal:

El cierre y liquidación del Presupuesto se efectuará, en cuanto a la recaudación de derechos y el pago de obligaciones, el 31 de diciembre del año natural.

La confección de los estados demostrativos de la Liquidación del Presupuesto deberá de realizarse antes del día primero de marzo del Ejercicio siguiente.

Las Entidades Locales remitirán copia de la Liquidación de sus Presupuestos, antes de finalizar el mes de marzo del Ejercicio siguiente al que corresponda, a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma y de la Administración del Estado.

b) Órgano competente:

La Liquidación de los presupuestos de las Corporaciones Locales se ajustará a lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 191 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Una vez informada por la Secretaría-Intervención será remitida a la Presidencia de la Entidad para su aprobación, a los efectos previstos en el artículo 193 del citado Texto Refundido.

En consecuencia, corresponderá al Presidente de la Entidad Local, previo Informe de Secretaría Intervención, la aprobación de la Liquidación del Presupuesto de la Entidad Local.-

c) Dación de Cuentas:

De la Liquidación del Presupuesto una vez efectuada su aprobación, se dará cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que se celebre.-

d) Estructura y Contenido:

La Liquidación del Presupuesto pondrá de manifiesto:

-Respecto del Presupuesto de Gastos y para cada partida presupuestaria, los créditos iniciales, sus modificaciones y los créditos definitivos, los gastos autorizados y comprometidos, las obligaciones reconocidas, los pagos ordenados y los pagos realizados.-



-Respecto del Presupuesto de Ingresos, y para cada concepto, las previsiones iniciales, sus modificaciones y las previsiones definitivas, los derechos reconocidos y anulados, así como la recaudación neta.-

Como consecuencia de la Liquidación del Presupuesto deberán de determinarse:

a) Los derechos pendientes de Cobro y las Obligaciones Pendientes de pago al 31 de Diciembre.-

b) El Resultado Presupuestario del Ejercicio.

c) Los Remanentes de Crédito

d) El Remanente de Tesorería

III TRAMITACIÓN:

Los trámites a seguir en la instrucción del expediente son:

-Confeción de los Estado Demostrativos de la Liquidación del Presupuesto.-

-Informe de la Secretaría Intervención Municipal

-Aprobación de la Liquidación por el Presidente de la Entidad

-Dación de Cuenta al Pleno de la Corporación en la primera sesión que celebre.

-Remisión de copia de la liquidación del presupuesto aprobado a las distintas Plataformas creadas a tal efecto.-

IV INFORME:

Examinada la documentación que integra el expediente, consta de los siguientes estados y cuentas:

-Estado de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Espiel para el ejercicio de 2019

-Liquidación del Presupuesto de Gastos e Ingresos.

-Relación de Deudores y Acreedores al 31.12.2020.-

-Cálculo de los Derechos de difícil cobro o imposible recaudación.

-Resultado Presupuestario, Remanentes de Crédito y Remanente de Tesorería al 31.12.2020.-

En base a lo anterior, esta Secretaría Intervención, tiene a bien INFORMAR:

PRIMERO.- Que la Liquidación del Presupuesto del Ayuntamiento de Espiel correspondiente al ejercicio económico de 2020 cuyo resumen por capítulos aparece en el Estado de Ejecución del Presupuesto al 31.12.2020 presenta el siguiente detalle:

CONCEPTO	IMPORTE	TOTAL
1. Fondos al 31.12.2020	733.060,82	733.060,82
2. PENDIENTE COBRO 31.12.2020		2.878.307,51
-DEL EJERCICIO DE 2020	226.919,36	
-DE EJERCICIOS ANTERIORES	2.566.453,57	
-DEUD. NO PRESUPUESTARIOS	84.934,58	
-INGRESOS P. APLICAR		
3.PENDIENTE PAGO 31.12.2020		718.889,56
-DEL EJERCICIO 2020	37.539,68	
-EJERCICIOS ANTERIORES	476.271,07	
-AC. NO PRESUPUESTARIOS	205.078,81	

5

Código seguro de verificación (CSV):

B661 A098 CA68 0E67 ADF3



B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021

<i>PARTIDAS PENDIENTES APLICACIÓN</i>		5.477,93
<i>-PENDIENTE DE APLICACIÓN COBROS</i>	6,00	
<i>PENDIENTE APLICACIÓN PAGOS</i>	5.483,93	
<i>I REMANENTE TESORERIA TOTAL(1+2-3)</i>		2.897.956,70
<i>II DUDOSO COBRO</i>		299.984,14
<i>III FINANCIACION AFECTADA</i>		803.543,32
<i>IV R. GASTOS GENERALES (I-II-III)</i>		1.794.426,24

CONCEPTO	IMPORTE	RESULTADO
<i>a) Operaciones Corrientes</i>		1.318.207,98
<i>Reconocidos netos I AL VII</i>	3.487.211,69	
<i>Obligaciones netas I AL IV</i>	2.169.003,71	
<i>b) Otras No Financieras</i>		-185.812,12
<i>Reconocidos Netos VI Y VII</i>	484.919,70	
<i>Obligaciones netas VI y VII</i>	670.731,82	
<i>TOTAL NO FINANCIERAS</i>		1.132.395,86
<i>Reconocidos Netos (a+b)</i>	3.972.131,39	
<i>O. Reconocidas Netas (a+b)</i>	2.839.735,53	
<i>c) Activos Financieros VIII</i>	0,00	
<i>PASIVOS FINANCIEROS ORN</i>		-47.453,05
<i>d) Pasivos Financieros</i>	47.453,05	
<i>e) Pasivos Financieros (IX -G)</i>		
<i>RESULTADO PRESUPUESTARIO EJERCICIO</i>		1.084.942,81
CONCEPTO	IMPORTE	RESULTADO
<i>AJUSTES</i>		-468.476,89
<i>a) Créditos Finan. Remanente</i>	0	
<i>b) Desviaciones Negativas</i>	335.069,43	
<i>c) Desviaciones Positivas</i>	803.546,32	
<i>RESULTADO PRESUPUESTARIO AJUSTADO</i>		616.465,92

Código seguro de verificación (CSV):

B661 A098 CA68 0E67 ADF3



B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021

SEGUNDO.- Que en el cálculo del Remanente de Tesorería se han considerado los derechos de difícil o imposible recaudación, de acuerdo con los criterios establecidos en la Base 34 de Ejecución del Presupuesto que rígeron para el ejercicio de 2020 así como de gastos de financiación afectada, lo que pone de manifiesto un Remanente de Tesorería para Gastos Generales POSITIVO.-

TERCERO.- Que el resultado presupuestario ajustado de éste Ayuntamiento de Espiel al 31 de Diciembre de 2020 es el que a continuación se detalla, el cual da un SALDO POSITIVO de 616.465,92 euros una vez realizados los ajustes correspondientes.-

Es cuanto tiene que informar el que suscribe en Espiel a la fecha de la firma electrónica.-

El Secretario Interventor

La Corporación Pleno, queda enterada del contenido de la liquidación.-

TERCERO.-ADHESION AYUNTAMIENTO DE ESPIE MANIFIESTO DIPUTACIONES ANDALUCIA DIA OCHO DE MARZO-DIA INTERNACIONAL DE LAS MUJERES.-

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, el expediente creado a tal efecto, siendo el Manifiesto del siguiente tenor:

MANIFIESTO DIPUTACIONES ANDALUCÍA. 8 DE MARZO 2021

Un año más, las Diputaciones de Andalucía nos unimos para reivindicar el 8 de Marzo, Día Internacional de las Mujeres.

Lejos queda ese 1911 en el que más de un millón de mujeres se manifestaron para exigir su derecho al voto, su derecho al trabajo, a ocupar cargos públicos, a la formación profesional y a la no discriminación y es largo el camino recorrido hasta llegar a este 8 de marzo de 2021. No podemos despreciar los avances conseguidos en la conquista de la igualdad real entre hombres y mujeres. “El feminismo es una historia de éxito” dice Nuria Varela, pero los progresos no han sido lo suficientemente rápidos ni profundos; aún falta mucho por transformar hasta conseguir la igualdad de género y el empoderamiento de mujeres y niñas.

Hoy, que afrontamos una de las mayores crisis del siglo, hoy que la COVID 19 ha provocado una terrible conmoción en nuestras sociedades y economías y que hay quienes han aprovechado para poner la igualdad en el punto de mira, debemos impedir que esta crisis ahonde la brecha de la desigualdad.

El 8 de marzo de 2018 el país se paró para gritar BASTA! y alumbrar un mundo nuevo, libre de violencia machista, de desigualdad de trato, sin brecha salarial, para poner en el centro los cuidados y visibilizar que hay otras formas de consumo. Tres años después aquí seguimos, en pie, imparables, en movimiento.

Código seguro de verificación (CSV):

B661 A098 CA68 0E67 ADF3



B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021

No podemos imaginar aún las consecuencias de esta pandemia, pero sin duda, y teniendo en cuenta la situación desigual de partida de las mujeres, los impactos negativos caerán en mayor proporción sobre ellas. Empezando porque la falta de corresponsabilidad en el hogar conlleva a que sean las mujeres las que se ven forzadas a reducir sus jornadas para cuidar de la infancia y las personas dependiente. Situación que se ha visto agravada por el cierre de centros educativos en el confinamiento y que perdura aún con la práctica desaparición de actividades extraescolares y la carencia de servicios públicos que ayuden a conciliar. Los datos del Instituto Nacional de Estadística lo confirman: el tiempo que las mujeres dedican a trabajos del cuidado y del hogar duplica al de los hombres. Ellas destinan 26,5 horas a la semana, frente a las 14 horas de ellos.

Al mismo tiempo, contemplamos con preocupación el fenómeno de la despoblación en el ámbito rural, motivado principalmente por la falta de servicios públicos asistenciales y por la huida del sector privado al ámbito urbano que hace sumamente complicada la vida en nuestros pueblos.

En Andalucía, la crisis derivada de la pandemia ha agravado esta brecha de género tal y como han puesto de manifiesto los datos de la última Encuesta de Población Activa (EPA), que revela que el año 2020 cerró con una tasa de paro femenino del 27,27%, siete puntos por encima de la tasa de desempleo masculina. Las mujeres continúan asumiendo la mayor parte del trabajo de cuidados y doméstico, un trabajo que remunerado supondría una contribución a la economía mundial de al menos 10,8 billones de dólares anuales, el triple si la comparamos con la de industria mundial de la tecnología. Si estos servicios se valoraran sobre la base de un salario mínimo por hora, equivaldrían al 14,9% del PIB español. A nivel mundial representan el 9% del PIB.

A la brecha laboral y social debemos sumar la brecha digital de género que colocará a muchas mujeres en desventaja frente a un futuro en que les resultará más difícil, y les tomará mucho más tiempo reincorporarse al mercado de trabajo, con las consiguientes consecuencias personales, económicas y sociales. Eso sin contar con la brecha de género en los contagios, denunciado por la propia ONU.

¡Aun así, hay quienes se atreven a lanzar discursos que niegan la realidad, que cuestionan la necesidad de seguir en la lucha!

La fábrica de desigualdades sigue funcionando a toda velocidad a lo largo de la vida de las mujeres, dándose por sentado que su carga genética va asociada al “Servicio familiar obligatorio”. Por eso cada día es más urgente un “Pacto por los cuidados”, un entrar tú para salir yo, una corresponsabilidad en los espacios públicos y privados, que “mis labores” pasen a ser “nuestras labores”, hacer el tránsito de la obligación de cuidar al derecho a ser cuidadas. No basta con apelar a la corresponsabilidad de manera individual o social, urge impulsar cambios desde la base misma de la educación y que tanto las empresas como los servicios públicos se impliquen, tejiendo los mimbres que hagan posible pasar de la teoría a la práctica y abordar la construcción de un Sistema Estatal de Cuidados.

Código seguro de verificación (CSV):

B661 A098 CA68 0E67 ADF3



B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021

Los Gobiernos deben tomar medidas urgentes para construir una economía más humana y feminista, que defienda los derechos de toda la población desde la corresponsabilidad y adopte medidas de conciliación, invirtiendo en sistemas públicos de atención y cuidados que permitan mitigar la desproporcionada responsabilidad de las mujeres y las niñas sobre estas tareas. Legislar para proteger a las personas, mayoritariamente mujeres, que se ocupan del trabajo de cuidados. La agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible incluye entre sus objetivos estas demandas como un asunto prioritario del que depende el éxito global de su ejecución.

Si no incorporamos la lucha de las mujeres por la transformación social, no será posible prosperar en una economía de igualdad. Es fundamental escuchar más voces femeninas en la elaboración de políticas, buscar el equilibrio de género en la toma de decisiones para conseguir que se haga realidad el lema de ONU mujeres para este año “Mujeres líderes: Por un futuro igualitario en el mundo de la Covid-19”.

Las diputaciones andaluzas, conscientes del impacto de género provocado por la crisis de la COVID 19 y de las diferencias en las que ésta afecta a hombres y a mujeres, queremos mantener nuestro compromiso con la causa de la igualdad y continuar avanzando en políticas que impulsen la conciliación y la corresponsabilidad.

Seguiremos trabajando día a día por alcanzar la igualdad real que haga posible una vida digna para todas las personas, teniendo muy presentes los municipios de nuestras provincias y sus gobiernos locales, las concejalías y delegaciones de igualdad y mujer, que han estado como siempre prestando su apoyo a la ciudadanía de mano de miles de colectivos y asociaciones de mujeres.

Manifestamos la necesidad de sumar sinergias para conseguir un “Pacto por los cuidados” en el que todas las partes, administraciones, empresas y ciudadanía, adopten medidas para garantizar el derecho a la conciliación y el derecho al trabajo en condiciones de igualdad, en el que se desarrollen recursos y estructuras sociales que permitan el cuidado y la atención a personas dependientes.

Porque cuidar a quien lo necesita es un deber de una sociedad justa, solidaria y avanzada. Pero no es territorio único de las mujeres.

Porque si tú cuidas, yo también puedo ().... Cuidar también es cosa tuya.

La Corporación Pleno por unanimidad de los diez asistentes (7PP-3 PSOE-A) acuerda apoyar en todos su términos el presente manifiesto.-

CUARTO.-DAR CUENTA ACUERDO DIPUTACION 20 DE ENERO APROBACION PROPUESTA GRUPO PSOE-A SOBRE DOTACION Y MODERNIZACIÓN DE ESPACIOS PRODUCTIVOS Y DE INNOVACION LOCALIZA IN+.-

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos municipales, el acuerdo de la Diputación de Córdoba de fecha 20 de Enero, en el que por unanimidad se aprueba el acuerdo, con el siguiente resumen y en su parte dispositiva:

Código seguro de verificación (CSV):

B661 A098 CA68 0E67 ADF3



B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021

1.-Instar al Gobierno de la Junta de Andalucía a resolver de manera urgente y favorablemente al Proyecto presentado por la Diputación de Córdoba solicitado en el marco de la Convocatoria para el 2018 de la Agencia IDEA, de las ayudas reguladas en la Orden de 20 de Julio de 2018, para la concesión de subvenciones a las Diputaciones Provinciales de Andalucía en régimen de concurrencia no competitiva para el desarrollo de un programa de actuaciones conjuntas de dotación y modernización de espacios productivos y de innovación LocalizaIn+Cualificación.-

2. Dar traslado del presente acuerdo al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, al resto de las Diputaciones Andaluzas y a los municipios de la provincia de Córdoba.-

La Corporación Pleno, queda enterada del contenido del mismo.-

QUINTO.- MOCION SI PROCEDE ORGANIZACIÓN COESPE “AL SERVICIO DE LOS BANCOS Y DE LA BANCA”

Obra en poder de los Portavoces Políticos municipales la siguiente, presentada por D. Ricardo Castro y dice:

MOCION A PLANTEAR POR LOS GRUPOS POLÍTICOS DEL MUNICIPIO, PARA QUE SEA ACORDADA Y PRESENTADO COMO MOCIÓN, PARA SU APROBACION EN EL PROXIMO PLENO MUNICIPAL

AL SERVICIO DE LOS BANCOS Y DE LAS BANCAS?

PARTE EXPOSITIVA:

La presentación de esta moción hace de la constatación diaria que la banca da por supuesto que todos nosotros y nosotras estaremos a su servicio para llevarlos a conseguir su objetivo: enriquecerse con nuestro trabajo. Durante el año 2019, los beneficios de la banca cayeron un 24% si lo comparamos con los obtenidos en el año 2018. En vez de ganar 15.140 millones, “únicamente” ganaron 12.250. Los intereses de la banca han tenido un incremento del 3,8%. Las comisiones han bajado un 0,1% y han salido de 9.797 millones.-

La Banca dice que tiene pérdidas. Esto en su lenguaje, significa que ahora gana menos que antes, y cuando se da cuenta, se impacienta y adopta un camino que cree que les ha de facilitar el volver a tener grandes beneficios. Como que quiere beneficio, cierra sucursales, despide personal y reduce el horario de atención a todo el mundo para poder centrar su atención en las empresas y en gente con dinero. Pero aún y con todas estas reducciones en la prestación de lo que se denomina “servicios”, aspira a cobrar nuevas y cuantiosas comisiones. Servicio?. Seguro?.-

Como que dispone de menos personal y con un horario abierto al público más reducido, muchas de las gestiones que se hacían por ventanillas, ahora se han de hacer por ordenador o por el cajero automático. Hay personas a las que les cuesta “entenderse” con el cajero automático, son pocos, pero existen. Los hay que no se fían de andar manipulando por internet, su número de cuenta por miedo a los piratas informáticos. Puede parecer absurdo porque hay mucha protección telemática, pero si Facebook o Twitter pueden ser asaltadas, la aplicación de un banco todavía puede ser más vulnerable.-

Código seguro de verificación (CSV):

B661 A098 CA68 0E67 ADF3



B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021

Hay gente mayor, y no tan mayor, que no es capaz de hacer frente al lenguaje burocrático de las máquinas sin la presencia de una persona que le ayude a entender lo que se le pide, como puede responderle, qué necesita. Se sienten inseguros. Este problema afecta a muchos ciudadanos, y los Ayuntamientos se lo deben de plantear para dar protección a sus conciudadanos.-

La informática es el presente y el futuro, pero muchas personas no tenemos la informática ni como presente ni como futuro, porque no ha formado parte de su pasado. Es necesario encontrar respuestas para resolver esta situación: Se trata de una situación transitoria porque las nuevas generaciones, más escolarizadas y con unos entornos digitales inexistentes hasta no hace muchos años, estarán más preparadas y en el mismo entorno les supondrá un estímulo permanente para la actualización funcional.-

Un Ayuntamiento no debería permitir que una gran parte de sus ciudadanos sean y sufran el ser maltratado por la Banca, una banca que sí que ha querido ese dinero de los ciudadanos de a pie y han conseguido con ello pingues beneficios y también poniendo en riesgo la economía de las personas mayores intentando venderles productos tóxicos impulsados por una publicidad engañosa. Una banca que sí quiere los ingresos de nuestras pensiones para mantenernos unas cuentas abiertas y cobrarnos unas comisiones de mantenimiento.-

Una banca que todavía nos DEBE a todos los ciudadanos del estado los 64.000 millones de euros del rescate bancario. Pero la situación va más allá, mucho más allá en el caso de las personas mayores.

El maltrato de la Banca es un maltrato que se publicita, que utiliza la situación de debilidad del colectivo para ampliar aún más su negocio, y en consecuencia es un terreno donde se producen situaciones de maltrato. La fragilidad física, cognitiva, la soledad, los miedos, la inseguridad económica pueden hacer que algunas personas acepten planteamientos financieros que benefician mucho más a la institución que no a la persona mayor. Nos referimos a la renta garantizada, la hipoteca inversa, la Renta para los mayores...productos que sirven para enriquecer más a quien más tiene y para chuparle unos cuantos euros a quien tiene más necesidad. La situación es tan descarada que utilizan aseguradoras externas para no implicar el nombre de la institución bancaria en el producto financiero que ellos mismos saben que es anormal.

PARTE PROPOSITIVA.-

- *Pedimos que las entidades financieras refuercen los recursos para poder ofrecer un servicio adecuado durante todo el horario de oficina para cubrir las necesidades de los usuarios. En especial a la gente mayor que no puede acceder a las gestiones online y se ve abocada a situaciones penosas cuando es el momento de acceder a las oficinas bancarias.-*
- *Pedimos un servicio de calidad especializado en atención a los usuarios, para poder dar respuesta a las diferentes necesidades de cada usuaria y usuario.-*
- *Instamos a las entidades bancarias a dar la información adecuada, legal y transparente sobre los servicios y productos que ofertan a personas.-*
- *Pedimos a este Ayuntamiento y a todo el consistorio, que apruebe esta moción y además convenga con las entidades bancarias de este municipio su implementación inmediata, y de traslado de esta propuesta a la Federación de Municipios, a las*

11

Código seguro de verificación (CSV):

B661 A098 CA68 0E67 ADF3



B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021

Asociaciones del municipio, al Consejo Comarcal si lo hubiere y a otras administraciones supra municipales que convengan.-

La Corporación Pleno por unanimidad de los diez asistentes, quedan enterados y acuerdan su aprobación.-

SEXTO.- PROPUESTA DEFINITIVA EN LOS TERMINOS DEL INFORME DE SECRETARIA INTERVENCIÓN SOBRE REMUNICIPALIZACIÓN SERVICIO PUBLICO MANTENIMIENTO JARDINERIA-PARQUES-EDIFICIOS PUBLICOS Y ZONAS ANEJAS EN ESPIEL-EL VACAR-FUENTE AGRIA Y ESTUDIO DE COSTES.-

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, la documentación correspondiente y la propuesta que es del siguiente tenor:

INFORME SECRETARIA INTERVENCIÓN REMUNICIPALIZACIÓN SERVICIO PUBLICO MANTENIMIENTO JARDINERIA PARQUES-EDIFICIOS PUBLICOS Y ZONAS ANEJAS EN ESPIEL-EL VACAR Y FUENTE AGRIA, ASI COMO ESTUDIO DE COSTES .-

Primero.- Por el Ayuntamiento Pleno, con fecha 10 de Septiembre de 2020, se aprueba por unanimidad de los nueve asistentes (7PP-3PSOE-A), lo siguiente:

Primero.- Aprobar inicialmente que el servicio de Parques, Jardines, Viales etc. en Espiel, El Vacar, Fuente Agría y otros de carácter público, pasen a ser Gestionados directamente por este Ayuntamiento de Espiel.-

Segundo.- Que por Secretaría Intervención se emita informe del estudio de costos, en cuanto a personal se refiere, al objeto de dar cumplimiento de si **existe o no RIESGO INICIAL de que se produzca insostenibilidad financiera y por tanto con cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7, apartados 2 y 3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril de Estabilidad Presupuestaria, y en relación a lo dispuesto en el artículo 86 de la Ley 40/2015 de 01 de Octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece lo siguiente para la prestación del servicio por la Administración a través de medio propio: a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.**

Tercero.- Que igualmente por Secretaría Intervención se emita informe sobre la posibilidad legal de Subrogación del personal a cargo de la Empresa ARRIATE JARDINEROS S.L.-

Cuarto.- Que una vez se obtengan los Informes citados en los apartados segundo y tercero, se lleve a la aprobación en firme por el Ayuntamiento Pleno, se dé audiencia a la actual empresa a los efectos de alegaciones, al objeto de poder comenzar la GESTION DIRECTA a fecha de Enero de 2021 y por tanto con la aprobación del Presupuesto correspondiente.-

Segundo.- Legislación aplicable:

A)- La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, establece lo siguiente en los artículos indicados:

Artículo 25

1. El Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo.

12

Código seguro de verificación (CSV):

B661 A098 CA68 0E67 ADF3



B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en

<http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021

2. El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas.

Artículo 85

1. Son servicios públicos locales los que prestan las entidades locales en el ámbito de sus competencias.

2. Los servicios públicos de competencia local habrán de gestionarse de la forma más sostenible y eficiente de entre las enumeradas a continuación:

A) Gestión directa:

a) Gestión por la propia Entidad Local.

b) Organismo autónomo local.

c) Entidad pública empresarial local.

d) Sociedad mercantil local, cuyo capital social sea de titularidad pública.

Solo podrá hacerse uso de las formas previstas en las letras c) y d) cuando quede acreditado mediante memoria justificativa elaborada al efecto que resultan más sostenibles y eficientes que las formas dispuestas en las letras a) y b), para lo que se deberán tener en cuenta los criterios de rentabilidad económica y recuperación de la inversión. Además, deberá constar en el expediente la memoria justificativa del asesoramiento recibido que se elevará al Pleno para su aprobación en donde se incluirán los informes sobre el coste del servicio, así como, el apoyo técnico recibido, que deberán ser publicitados. A estos efectos, se recabará informe del interventor local quien valorará la sostenibilidad financiera de las propuestas planteadas, de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

B) Gestión indirecta, mediante las distintas formas previstas para el contrato de gestión de servicios públicos en el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre. (hoy Ley 9/2017).-

B).-El concepto de Remunicipalización:

Tal como se señala por diferentes comentarios jurídicos, la remunicipalización es el retorno o el proyecto de recuperar, servicios municipales gestionados por concesionarios o contratistas privados para encomendarlos a empresas u órganos directamente dependientes de los Ayuntamientos.-

El Servicio de Mantenimiento de Jardines en Parques, Edificios Públicos, viales etc., nunca ha dejado de ser municipal, siempre ha sido de titularidad pública y lo que se plantea es un cambio en la forma de gestión del servicio que deja de prestarse a través de un gestor contratado por la Administración Pública por sí o por una entidad o empresa pública.-.-

C) ESTUDIO DE COSTES:

-Actualmente, los costos por la gestión anual de los Servicios de Jardinería, son de 64.318,56 IVA incluido, cuyo gasto se contabiliza con cargo al Capítulo Segundo del Presupuesto en vigor; **no es de aplicación la facturación correspondiente al material necesario para los jardines, pues ello sería con cargo al Ayuntamiento, ya que en la gestión no incluía reposición ni compra.**-



-La posible gestión directa por el propio Ayuntamiento, se entiende positiva, y no incrementa coste alguno pues lo que se computa en el capítulo segundo sería restado y pasaría al capítulo primero de personal, y a tal efecto a continuación se detalla dicho estudio, con los cálculos en cuanto al personal y seguridad social, del Convenio Estatal vigente:

COSTO ACTUAL: 64.318,56 IVA INCLUIDO

PARTIDA PRESUPUESTO: 171022799

CATEGORIA	BRUTO ANUAL	S.S ANUAL	TOTAL
1OFICIAL JARDINERIA	18.099,75	6.280,61	24.380,36
1PEON JARDINERIA	17.133,30	5.945,26	23.078,56
1 SUSTITUTO VACACIONES	1.284,45	445,70	1.730,15
1 SUSTITUTO VACACIONES	1.284,45	445,70	1.730,15
TOTAL PERSONAL			50.919,22
OTROS COSTES	ESTIMADO ANUAL		
CONSUMO VEHICULOS	3.000,00		3.000,00

La reposición de plantas así como los costos de material NO SE IMPUTAN pues ya estaba el importe anual aproximado contabilizado en la Partida del Presupuesto 171022199.-

En el Presupuesto Ordinario para el ejercicio de 2021 se ha aperturado las Partidas 171014300 y 171016000 para los gastos de Personal.-

Entrega de Maquinaria por subrogación:

Vehículo: 3.000,00

Herramientas: 7.400,00 ANEXO I DEL EXPEDIENTE DETALLADO, existe Partida la 171061907 en el Presupuesto Ordinario de 2021 para la adquisición del mismo.-

Por lo anteriormente expresado, esta Secretaría Intervención entiende NO SE PRODUCE DESEQUILIBRIO en los términos legales en los costos totales de la gestión directa por el propio Ayuntamiento.-

En conclusión esta Secretaría Intervención entiende puede procederse al acuerdo de:

Primero.- Aprobar DEFINITIVAMENTE que el servicio de Parques, Jardines, Viales etc. en Espiel, El Vacar, Fuente Agría y otros de carácter público, pasen a ser Gestionados directamente por este Ayuntamiento de Espiel.-

Segundo.- Dar por conforme el estudio de COSTES y que no supone DESEQUILIBRIO en los términos indicados en la normativa de referencia.-

Lo que se emite salvo mejor criterio en derecho.-

En Espiel a la fecha de la firma electrónica.-

La Corporación Pleno, por unanimidad de los diez asistentes (7PP-3PSOE-A) y por tanto mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- Aprobar DEFINITIVAMENTE que el servicio de Parques, Jardines, Viales etc. en Espiel, El Vacar, Fuente Agría y otros de carácter público, pasen a ser Gestionados directamente por este Ayuntamiento de Espiel.-

Código seguro de verificación (CSV):

B661 A098 CA68 0E67 ADF3



B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021

Segundo.- Dar por conforme el estudio de COSTES y que no supone DESEQUILIBRIO en los términos indicados en la normativa de referencia.-

Tercero.- Comunicar a la Empresa ARRIATE SL el presente acuerdo, a los efectos de conformidad o alegaciones en el plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de la recepción del presente acuerdo y en el supuesto de no producirse, facultar al Sr. Alcalde Don José Antonio Fernández Romero o quien legalmente le sustituya o delegue para la puesta a disposición del material detallado en el Anexo I y en este acuerdo.-

SEPTIMO.- PROPUESTA EXTINCION CONTRATO EMPRESA ARRIATE S.L. Y SUBROGACION PERSONAL A LA VISTA DEL INFORME DE SECRETARIA INTERVENCION.-

Obra en poder de los Portavoces de los Grupos Políticos Municipales, el Informe propuesta que a continuación se detalla:

DON JOAQUIN JURADO CHACON SECRETARIO INTERVENTOR DE ESTE AYUNTAMIENTO DE ESPIEL (Córdoba).-

Informe/ Propuesta: Que en relación a la petición de la Alcaldía y miembros de la Corporación de información sobre SUBROGACION del personal perteneciente a la Empresa ARRIATE SL a la que se comunicará la extinción del contrato una vez sea aprobado definitivamente en el pleno de 25 de Febrero.-

Primero.-

-El Informe que se emite, lo es en los mismos o parecidos términos que el emitido por esta Secretaría-Intervención en el Pleno de 30/01/2018 para con la SUBROGACION de al menos 12 trabajadoras de la Empresa VETEMAR S.L., aprobado por unanimidad de los grupos políticos a excepción de Izquierda Unida.-

-En el presente supuesto, la Empresa ARRIATE SL tiene DOS trabajadores y la empresa citada lleva realizando dicho servicio desde el 17 de Junio de 2010.-

a) El traspaso del personal de la Empresa ARRIATE contratista de GESTION DE JARDINES en Espiel, SUBROGACION:

En el caso en que el Ayuntamiento decida prestar el Servicio a través de sus propios medios, y no a través de una empresa adjudicataria, debemos hacer algunas observaciones al respecto.

Señala Rodríguez Escanciano que “Ante el rescate de la contrata o concesión administrativa, inmediatamente surge la duda de si los afectados por ese trasvase podrían aspirar a integrarse en la propia Administración que asume la prestación del servicio o si tal oportunidad les queda vedada, abriendo la vía para proceder a los correspondientes despidos colectivos u objetivos por la empresa inicialmente adjudicataria”

El problema que se plantea, como ha señalado Castillo Blanco es que “el actual marco jurídico español no ha resuelto satisfactoriamente cómo hacer compatible el principio de estabilidad en el empleo del personal fijo de los servicios que fueran objeto de reversión al campo público, con los principios que de contrario presiden el acceso al empleo público” Estos son los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público consagrados en nuestra Constitución y desarrollados por el Estatuto Básico del Empleado Público.

Código seguro de verificación (CSV):

B661 A098 CA68 0E67 ADF3



B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021

Analicemos los posibles supuestos de subrogación en las relaciones laborales que se mantienen con los trabajadores: la sucesión de empresas derivada del artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores; la denominada sucesión de plantillas; la subrogación que se deriva de un convenio colectivo que establece dicha obligación; la subrogación como consecuencia de las previsiones contenidas en los pliegos de cláusulas administrativas derivados de una contratación pública y la cesión ilegal de trabajadores.

b) Sucesión de empresas:

La sucesión de empresas se regula en el artículo 44 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que establece en sus dos primeros apartados:

“1. El cambio de titularidad de una empresa, de un centro de trabajo o de una unidad productiva autónoma no extinguirá por sí mismo la relación laboral, quedando el nuevo empresario subrogado en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social del anterior, incluyendo los compromisos de pensiones, en los términos previstos en su normativa específica, y, en general, cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiere adquirido el cedente.

2. A los efectos de lo previsto en este artículo, se considerará que existe sucesión de empresa cuando la transmisión afecte a una entidad económica que mantenga su identidad, entendida como un conjunto de medios organizados a fin de llevar a cabo una actividad económica, esencial o accesorio.

Por tanto para que se produzca la subrogación es necesario que se transmita una unidad productiva o entidad económica entendida como conjunto de medios organizados que mantenga su identidad y que sea susceptible de explotación económica independiente.

La Sala de lo Social del Tribunal Supremo, en su Sentencia de 13 de marzo de 1990, señala que “ni la contrata ni la concesión administrativa son unidades productivas, a los efectos del reiterado artículo 44 del ET, salvo entrega al concesionario o al contratista de la infraestructura u organización empresarial básica para la explotación, de forma que en general no se trata de una sucesión de empresas regulada en dicho precepto, sino que la sucesión de empresas contratistas de servicios, al carecer la sucesión de un soporte patrimonial, no tiene más alcance que el establecido en las correspondientes normas sectoriales” En el mismo sentido se pronuncian las Sentencias de la Sala de lo Social del Tribunal Supremo 19 de septiembre de 2012 y de 12 de febrero de 2013. También sigue el mismo criterio la Sentencia del Tribunal de Justicia de la Unión Europea de 26 de noviembre de 2015 que admite la subrogación de trabajadores cuando se puso a disposición del concesionario las infraestructuras y el equipamiento necesarios para la explotación, esto es el inmovilizado afectado a la prestación del servicio.

c) La sucesión de plantillas.

No obstante señalan Castillo Blanco y Rodríguez Escanciano en sus trabajos ya citados, que la tesis señalada en el apartado anterior ha sido matizada por diversas sentencias basadas en la Directiva 2001/23 de 12 de marzo que recogen una noción funcional de la transmisión no centrada en la concepción de empresa como organización y que es conocida como sucesión de plantilla con las mismas consecuencias que la sucesión de empresas.

Código seguro de verificación (CSV):

B661 A098 CA68 0E67 ADF3



B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021

Así la Sentencia del Tribunal Supremo Sala de lo Social, de 12 julio 2010 establece lo siguiente: "En efecto, si bien la doctrina de la Sala ha mantenido que la mera sucesión en la actividad que se produce como consecuencia en el cambio de adjudicación de las contratatas con salida de un contratista y la entrada de otro nuevo no constituye un supuesto de transmisión de empresa previsto en el artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores cuando no va acompañada de la cesión de los elementos patrimoniales precisos para la explotación, debe tenerse en cuenta que esta doctrina se rectificó a partir de las sentencias de 20 y 27 de octubre de 2004 para acomodarla al criterio que en aplicación de la Directiva 2001/23 ha mantenido el Tribunal de Justicia de la Unión Europea- en numerosas sentencias entre las que pueden citarse las de 10 de diciembre de 1998 (TJCE 1998, 308) (casos Sánchez Hidalgo y Hernández Vidal), 25 de enero de 2001 (caso Liikeene), 24 de enero de 2002 (TJCE 2002, 29) (caso Temco Service Industries) y 13 de septiembre de 2007 (TJCE 2007, 233) (caso Jouini), que sostienen que "en determinados sectores en los que la actividad descansa fundamentalmente en la mano de obra, un conjunto de trabajadores que ejerce de forma duradera una actividad común puede constituir una entidad económica" y, por consiguiente, dicha entidad puede mantener su identidad, aun después del cese en la actividad contratada, cuando "el nuevo empresario no se limita a continuar con la actividad de que se trata, sino que además se hace cargo de una parte esencial, en términos de número y de competencias: del personal que su antecesor destinaba especialmente a dicha tarea" En este mismo sentido la Sentencia del mismo Tribunal y Sala de 7 de diciembre de 2011

Sin embargo el propio Tribunal de Justicia de la Unión Europea en la sentencia de 20 de enero de 2011 ante una petición de decisión prejudicial planteada por Tribunal Superior de Justicia de Castilla La Mancha), CLECE, S.A./María Socorro Martín Valor, Ayuntamiento de Cobisa (Asunto C-463/09) señala:

«el artículo 1, apartado 1, letras a) y b), de la Directiva 2001/23/CE del Consejo, de 12 de marzo de 2001, sobre la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros relativas al mantenimiento de los derechos de los trabajadores en caso de traspasos de empresas, de centros de actividad o de partes de empresas o de centros de actividad, debe interpretarse en el sentido de que este no se aplica a una situación en la que un Ayuntamiento, que había encargado la limpieza de sus dependencias a una empresa privada, decide poner fin al contrato celebrado con esta y realizar por sí mismo los trabajos de limpieza de dichas dependencias, contratando para ello nuevo personal»

Por tanto esta última Jurisprudencia Europea supone en palabras de Rodríguez Escanciano un radical cambio de criterio que permite entender superada la doctrina de la sucesión en plantilla "debiendo imperar, como solución correcta, el criterio más seguro que recogen los estrictos términos del art. 44 ET"

Para Castillo Blanco "La cuestión, como puede verse, no está ni pacífica ni definitivamente resuelta"

En este mismo sentido la Sentencia 273/2011 del TSJ de Castilla La Mancha señala que "la conclusión resulta discutible pues finalmente lo que prima es la decisión de la empresa principal, de asumir o no a una parte significativa de la plantilla, como elemento determinante de la aplicación de la norma comunitaria...En todo caso esa es la interpretación dada por el TJCE que esta Sala asume"

Código seguro de verificación (CSV):

B661 A098 CA68 0E67 ADF3



B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021

d) La subrogación en las relaciones laborales en virtud de Convenio Colectivo:

1) Tiene lugar cuando el convenio colectivo aplicable a la nueva y a la anterior empresa impone a la empresa entrante la obligación de subrogarse en los empleados adscritos a la contrata de la empresa saliente, en el presente, el convenio de aplicación indica:

CONVENIO COLECTIVO ESTATAL DE JARDINERÍA 2017-2020

Artículo 43. Cláusula de subrogación.

1. Subrogación del personal.

Al objeto de contribuir y garantizar el principio de estabilidad en el empleo, la absorción del personal entre quienes se sucedan, mediante cualesquiera de las modalidades de contratación de gestión de servicios públicos, contratos de arrendamientos de servicios, o de otro tipo, en una concreta actividad de las reguladas en el ámbito funcional del artículo del presente Convenio, se llevará a cabo en los términos indicados en el presente artículo.

En lo sucesivo, el término contrata se entiende como el conjunto de medios organizados (fundamentalmente mano de obra) con el fin de llevar a cabo una actividad económica de las definidas dentro del ámbito funcional del Convenio, ya fuere esencial o accesoria, que mantiene su identidad con independencia del adjudicatario del servicio.

En este sentido, engloba con carácter genérico cualquier modalidad de contratación, tanto pública como privada, excepto cuando el usuario final sea particular y destinado a su uso privativo y residencial, e identifica una concreta actividad que pasa a ser desempeñada por una determinada empresa, sociedad, administración pública u organismo público fundamentalmente.

A) En todos los supuestos de finalización, pérdida, rescisión de una contrata, así como respecto de cualquier otra figura o modalidad que suponga la sustitución entre entidades, personas físicas o jurídicas que lleven a cabo la actividad de que se trate, los trabajadores/as de la empresa saliente pasarán a adscribirse a la nueva empresa o entidad que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones económicos, sociales, sindicales y personales que disfruten en la empresa sustituida.

Cuando se produzca una subrogación, el personal objeto de la misma deberá mantener las condiciones económicas y sociales de este Convenio, si éste fuera el que le es de aplicación en la empresa cesante en el momento de la subrogación, aunque la empresa cesionaria o entrante viniese aplicando a sus trabajadores/as condiciones inferiores en virtud de un Convenio estatutario de empresa. La aplicación de las condiciones del presente Convenio se mantendrá hasta su vencimiento o hasta la entrada en vigor de otro Convenio Colectivo nuevo que resulte de aplicación a la empresa cesionaria.

2) Todos los supuestos anteriormente contemplados se deberán acreditar fehaciente y documentalmente y en todo caso, aportar:

a) Certificado del organismo competente de estar al corriente de pago de las cuotas de la Seguridad Social, así como una declaración jurada de la empresa saliente en este sentido.

b) Certificación en la que se haga constar, en relación a la totalidad del personal de plantilla a subrogar, lo siguiente:

Apellidos y nombre, D.N.I., Domicilio, N.º de la seguridad social, Tipo de contrato, Antigüedad.



Jornada y horario, Fecha de disfrute de las vacaciones. Conceptos retributivos no incluidos en convenio. Otras condiciones y pactos. Fotocopias de las nóminas, TC1 y TC2, de los últimos siete meses de la totalidad del personal a subrogar.

c) Fotocopia de los contratos de trabajo

d) La subrogación prevista en los Pliegos que rigen la Contratación:

En el contrato firmado con la Empresa ARRIATE SL y Pliego de Condiciones Económico Administrativas no RECOGE ninguna cláusula relativa a subrogación de personal, por lo que será aplicable la normativa, jurisprudencia y otros en relación a este asunto.-

La STSJ de Castilla y León de Valladolid, Sala de lo Social, de 9 de noviembre de 2011 señala que

“sin que a tales efectos tenga ninguna relevancia que dicha empresa sea una Administración Pública y ello con independencia de que los trabajadores así integrados en la misma, al no haber pasado por un proceso selectivo destinado a garantizar los principios de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público, solamente puedan ser considerados en el seno de la misma como “indefinidos no fijos”, con las consecuencias previstas en la disposición adicional decimoquinta del Estatuto de los Trabajadores, esto es, ello no es obstáculo para la obligación de proceder a la cobertura de los puestos de trabajo de que se trate a través de los procedimientos ordinarios, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable y el trabajador indefinido no fijo continuará desempeñando el puesto que venía ocupando hasta que se proceda a su cobertura por los procedimientos antes indicados, momento en el que se producirá la extinción de la relación laboral, salvo que el mencionado trabajador acceda a empleo público, superando el correspondiente proceso selectivo.-

El art.130 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, expone:

Artículo 130.3 Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo

3. En caso de que una Administración Pública decida prestar directamente un servicio que hasta la fecha venía siendo prestado por un operador económico, vendrá obligada a la subrogación del personal que lo prestaba si así lo establece una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general.

Por tanto a falta de ley o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general sólo si el Convenio establece la subrogación de trabajadores en el sector cabría entender que el Ayuntamiento está obligado en caso de reinternalización a subrogar a dichos trabajadores y ello si se admite en base a este precepto que un Convenio colectivo puede obligar a quien no está comprendido en su ámbito de aplicación ni ha negociado el mismo, lo que contradice el criterio que hasta ahora establecía el Tribunal Supremo en sentencias de 17 de junio de 2011, 26 de julio de 2012 y 25 de febrero de 2014.

Siguiendo a Carlos. L. Alfonso Mellado considera el Texto de la Memoria de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público que “Podríamos señalar así que en estas entidades la integración podría hacerse sin consolidar la condición de empleado no fijo...se regula que el personal de la entidad privada seguirá desarrollando sus funciones en la entidad pública como personal a extinguir... Posiblemente ello conduce a una especie de espacio diferenciado de gestión de personal, distinguiéndose entre los empleados públicos del organismo, entidad o

19

Código seguro de verificación (CSV):

B661 A098 CA68 0E67 ADF3



B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021

sociedad en cuestión y otro personal que, más que personal de estos, es personal vinculado a un servicio que se gestionaba privadamente y ahora se gestiona públicamente, aunque hipotéticamente en el futuro podría de nuevo cambiar su forma de gestión, por lo que en realidad ni se trata de empleados públicos – en sentido formal –, ni de plantilla propia de esa Administración, organismo o entidad pues, en principio, seguirán la suerte del servicio en el que prestan su servicio”

Entendemos que la interpretación propuesta, estando bien fundamentada, ofrece muchas incertidumbres y no garantiza la estabilidad en el empleo del personal subrogado.

Si dicho personal se asimila al indefinido no fijo debería procederse a la cobertura de su plaza con arreglo a los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

Segundo.-

CONCLUSIONES Y PROPUESTA DE ACUERDO:

Primero.- En los términos del Informe del Secretario Interventor, aprobar la Subrogación de los DOS trabajadores pertenecientes a la Empresa ARRIATE S.L. , con aplicación del Convenio Colectivo de Jardinería en vigor, debiendo de aportar la documentación relativa a los mismos con los condicionantes y situación laboral que adquirirán en los términos de lo expuesto en el Informe.-

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa ARRIATE SL. para su conocimiento y efectos así como las alegaciones que estime en derecho durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la recepción del mismo.-

Es cuanto tiene que informar el que suscribe, salvo mejor criterio en derecho, en Espiel a la fecha de la firma electrónica

El Secretario Interventor

Fdo.: Joaquín Jurado Chacón

Por el Portavoz del Grupo Socialista Don Jacinto Morales Martín se expresa el voto a favor de su grupo porque entre otras cuestiones, alivia tensiones según reunión mantenida con ella, a lo que el Alcalde expresa que es mentira que hayan tenido reuniones con dicha Empresa.-

La Corporación Pleno, por unanimidad de los diez asistentes (7PP-3PSOE) y por tanto mayoría absoluta legal, acuerda:

Primero.- En los términos del Informe del Secretario Interventor, aprobar la Subrogación de los DOS trabajadores pertenecientes a la Empresa ARRIATE S.L. , con aplicación del Convenio Colectivo de Jardinería en vigor, debiendo de aportar la documentación relativa a los mismos con los condicionantes y situación laboral que adquirirán en los términos de lo expuesto en el Informe.-

Segundo.- Dar traslado del presente acuerdo a la Empresa ARRIATE SL para su conocimiento y efectos así como las alegaciones que estime en derecho durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente de la recepción del mismo.-

OCTAVO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

-SE HA INGRESADO YA LA AYUDA A AUTONOMOS?

Por el Secretario se informa que los ficheros están generados y en unos días se procederá a las transferencias.-

--- ¿CUANDO SE VA A VACUNAR A PROFESORES Y AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO?

20

Código seguro de verificación (CSV):

B661 A098 CA68 0E67 ADF3



B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021

Por el Sr. Alcalde se informa que son ya varios correos los enviados con los datos de los profesionales y auxiliares de ayuda a domicilio, parece que hay un poco de lío en la recepción y organización del mismo y se está a la espera de que lo comuniquen.-

--- ¿QUE NOS PUEDE DECIR LA CONCEJALIA DE IGUALDAD SOBRE EL PACTO DEL GUADIATO POR LA IGUALDAD?

Por el Sr. Alcalde y Concejala Doña Ángela Nevado se expone que tuvieron una reunión con las profesionales que ha contratado la Mancomunidad; la reunión se mantuvo en el despacho de la Alcaldía.-

En dicha reunión, las profesionales expusieron el motivo de su contratación y su planificación, si bien, ante las explicaciones dadas por Alcaldía y Concejalía y de los trabajos que en Espiel se estaban desarrollando, observaron y valoraron positivamente el mismo; el Ayuntamiento y las profesionales concluyeron estar en contacto para el desarrollo de estos meses de trabajo.-

--- TENEMOS DEMANDA DE PADRES Y MADRES RESPECTO AL OCIO INFANTIL, UNO DE LOS PROBLEMAS QUE SE ESTAN ENCONTRANDO NUESTROS PEQUEÑOS ES QUE A LA HORA DE JUGAR ESTÁN MUY LIMITADOS PUES EN EL POLIDEPORTIVO NO PUEDEN JUGAR NORMALMENTE POR ACTIVIDADES PORQUE HAY QUE PAGAR O NO SE LES DEJA, AL CAMPO DE FUTBOL TAMPOCO PUEDEN IR, EN EL PASEO NO PUEDEN UTILIZAR (COMO ES LOGICO) PATINETES Y BICICLETAS NI PELOTAS. ULTIMAMENTE VEMOS UNA AGLOMERACIÓN DE PEQUEÑOS Y FAMILIAS EN LA ESPLANADA DEL MERCADILLO CON EL CONSIGUIENTE RIESGO DE VEHICULOS APARCADOS Y EN CIRCULACION. ¿QUE ALTERNATIVAS TENEMOS ANTE ESTA SITUACIÓN? ¿QUE PENSAMIENTOS TIENE EL AYUNTAMIENTO?

Por el Sr. Alcalde se expresa que tiene razón en lo expuesto y debido a las obras que se están ejecutando en el vial junto al campo de futbol, se han almacenado material en dicha zona; una vez se terminen las obras se procederá al adecentamiento del mismo para que pueda ser utilizado para actividades.-

RUEGOS:

1º.- DANDO CONTINUIDAD A UNA DE LAS PREGUNTAS DEL PASADO PLENO SOBRE LA PAGINA WEB, Y CON EL OBJETO DE CUMPLIR CON EL PORTAL DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO, ROGAMOS QUE LAS JUNTAS DE GOBIERNO TAMBIÉN SE CUELGUEN.

Por el Sr. Secretario se expone que tendrá que realizar consulta; hay Ayuntamientos que cuelgan y otros no las actas de la Junta de Gobierno, quizás por el tema de datos personales; entiende que hay acuerdos importantes en la Junta de Gobierno pero también datos personalizados; efectuará la consulta y si no hay normativa en contra pues se procederá a colgarlas en la página web como la de los Plenos.-

2º.- DEBIDO AL MAL ESTADO EN QUE SE ENCUENTRA EL PUENTE MOCARRA. ROGAMOS SE SEÑALIZE CON UN CARTEL DE PELIGRO DE DERRUMBE YA QUE ES BASTANTE TRANSITADO POR VECINOS DEL PUEBLO.

Por el Sr. Alcalde se expone la tramitación que se está llevando con respecto a este tema; ha hablado en numerosas ocasiones con la persona que está llevando a cabo todo este proceso Don José Soriano, al que le he explicado y se le trasladado los informes correspondientes y el punto crucial es que se encuentra en terrenos de Confederación, la cual tendrá que resolver y autorizar cualquier actuación en su dominio.-



Por el Portavoz del Grupo Socialista Don Jacinto Morales Martín se ruega pueda ponerse una CARTEL DE PELIGRO DE DERRUMBE para conocimiento de los que se acercan a la zona.-

3º.- RUEGO SE NOS FACILITE EL INFORME DE GESTION DE AYUDA A DOMICILIO 2019 Y 2020.-

Por el Secretario se informa que la del 2019 ya la ha terminado la responsable del servicio y una vez firmada por la Alcaldía se le remitirá.-

Y no habiendo más asuntos de que tratar, el Sr. Alcalde da por terminada la sesión, levantándose la misma a las veinte horas y cuarenta y cinco minutos del día al principio indicado, de lo que como Secretario CERTIFICO.-

El Alcalde

El Secretario Interventor

Fdo.: José Antonio Fernández Romero

Fdo.: Joaquín Jurado Chacón

Código seguro de verificación (CSV):

B661 A098 CA68 0E67 ADF3



B661A098CA680E67ADF3

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espiel.es/>

Firmado por EL SECRETARIO-INTERVENTOR JURADO CHACON JOAQUIN el 20/4/2021

VºBº de EL ALCALDE FERNANDEZ ROMERO JOSE ANTONIO el 20/4/2021